

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ejecutiva laboral de única instancia, para resolver solicitud de seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.



LINA JOHANA ALZATE ZAPATA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD. 76001410500620220000400

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

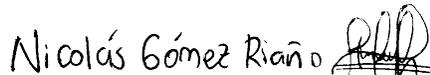
DEMANDADO: USP LUBRICANTS S.A.S

Previo a emitir pronunciamiento sobre el presente asunto, de manera preliminar, se precisa que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón del acuerdo PCSJA23-12089, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora, en atención al informe secretarial, se tiene que la parte actora solicita que se tenga por notificada a la parte demandada y se siga adelante con la ejecución; no obstante, revisados los documentos aportados, se advierte que no se ha surtido en debida forma el trámite de notificación de la sociedad demandada, por cuanto se remitió únicamente la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP.

Por ello, previo a definir la viabilidad de continuar el trámite de ejecución y en concreto pronunciarse sobre la solicitud del extremo ejecutante, es pertinente que la parte actora realice las gestiones para obtener la notificación en debida forma de la parte ejecutada, lo que implica dar aplicación a las previsiones contenidas en el artículo 292 del CGP, bajo los parámetros del artículo 29 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase.



NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO

Juez

**JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 13 de octubre de 2023

En Estado No. **152** se notifica a las partes el auto anterior.

LINA JOHANA ÁLZATE ZAPATA

Secretaria

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Carrera 10 No. 12 – 15, torre A, piso 5
j06pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ordinaria laboral de única instancia, asignado por la oficina de reparto, para resolver sobre su admisión. Sirvase proveer.



LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RAD. 76001410500620230039600

DEMANDANTE: SOFÍA ALBERTINA FRANCO ESPINOSA

DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Previo a emitir pronunciamiento sobre el presente asunto, de manera preliminar, se precisa que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón del acuerdo PCSJA23-12089, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogada, se reconoce personería a Adriana Giraldo Molano, como apoderada judicial del extremo accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora, una vez revisado el escrito allegado y al advertir que satisface los requisitos formales establecidos por las normas adjetivas aplicables, se **admite** la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por Sofía Albertina Franco Espinosa contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Notifíquese, por secretaría, esta decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se señala el **ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para darle trámite a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, en armonía con el artículo 77 *ibidem*, oportunidad en la que, previamente, el extremo pasivo deberá dar contestación a la demanda, allegando las pruebas que se encuentren en su poder y las que pretenda hacer valer.

Se precisa a las partes que la diligencia se realizará de forma virtual, por lo que oportunamente se remitirá invitación, a través de los correos electrónicos que se

registraron en el expediente, en la que aparecerá el enlace de acceso a la sesión. Las partes deberán remitir al correo del Juzgado y con anticipación de por lo menos un día, los documentos necesarios para participar de la audiencia.

Notifíquese y cúmplase.

Nicolás Gómez Riaño 
NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

RAD. 76001410500620230039600

**JUZGADO 6° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI**

Cali, 13 de octubre de 2023

En Estado No. **152** se notifica a las partes
el auto anterior.

LINA JOHANA ÁLZATE ZAPATA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, al Despacho del señor Juez, la presente acción ejecutiva, con escrito presentado por la parte actora, con el que solicita entrega de título. Sírvase proveer.

Lina Johana Alzate Zapata

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

RAD. 76001410500620230039700

DEMANDANTE: JUAN DE DIOS PLAZAS FONSECA

DEMANDADO: COLPENSIONES

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que, por auto de 28 de septiembre de 2023, se ordenó el pago del depósito judicial n.º 469030002963395 al demandante, Juan de Dios Plazas Fonseca.

En consecuencia, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en el referido auto, notificado en estado n.º 145 de 29 de septiembre de 2023.

Notifíquese y Cúmplase

Nicolás Gómez Riaño

NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Juez

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Cali, 13 de octubre de 2023

En Estado No. **152** se notifica a las partes el auto anterior.

LINA JOHANA ÁLZATE ZAPATA
Secretaria